JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2020-00157.

Demandantes: Esteban Buitrago Salazar y otros. Demandados: Jaime Villegas Arbeláez y otros.

Si bien en el libelo radicado se corrigió el yerro precisado en auto de 6 de julio de 2020 y, además, desde la formulación se acompañó de diversa información necesaria para la admisión del trámite, según el artículo 12 de la Ley 1561 del 2016 –a la que hace mención la apoderada actora», hace falta recopilar algunos datos sobre el inmueble que se pretende adquirir; luego, el Despacho, previo a admitir, ordena OFICIAR a las siguientes entidades:

- Unidad de Atención a las Víctimas.
- Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público.
- Instituto de Desarrollo Urbano.
- Enel-Codensa.
- Gas Natural.
- Empresa de Acueducto de Bogotá.
- Agencia Nacional de Tierras.
- Fiscalía General de la Nación.
- Catastro Distrital.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Secretaría de Planeación.

Para que, en el término de diez (10) días informen a este Despacho si el predio ubicado en la dirección Carrera 2 n.º 188-57 MJ Urbanización Buenavista (Barrio La Estrellita) – Localidad de Usaquén, identificado con el CHIP AAA0153BORU y la matrícula inmobiliaria 50N-679513, se

encuentra inmerso en alguno de los eventos contemplados en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Notifiquese,

temidore Gualteres Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico $\underline{n^\circ 044}$, fijado a las $\underline{8:00 \text{ a.m.}}$

La secretaria

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds